



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA OBRA DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN
FRIO/CALOR EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO
Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA. (EXPTE
12/2023)**

MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

11/07/2024 08:29:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04831311-34f-cd88-d312-4050569d34e7





1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. NORMATIVA APLICABLE	3
3.- ALCANCE DEL CONTRATO	6
4.- GASTOS INCLUIDOS EN LOS TRABAJOS.....	8
5.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	12
6.- EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES	13
6.1.- Equipo Humano.....	13
6.2.- Medios Materiales	14
7. AREAS DE TRABAJO.	14
8.- RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL ICA	14
9.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	14
10. PROGRAMACIÓN DE TRABAJOS.....	15
11.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	16
11.1.- Suministro de Materiales.....	16
11.2.- Especificaciones de los equipos	19
11.3.- Señalización.....	19
11.4.- Tratamiento y Gestión de Residuos	19
11.5.- Plan de Seguridad y Salud	19
12.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS	22
13. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	22
14. FACTURACIÓN	23



1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la sustitución de dos bombas de calor y reforma de circuito hidráulico que permiten la climatización en el Edificio Centro de Congresos.

La instalación actual es la original que se instaló con la puesta en marcha del edificio y que a pesar de haber realizado los mantenimientos preceptivos se encuentran en un estado muy deficiente no permitiendo climatizar adecuadamente en algunos casos o teniendo que trabajar en modo manual.

Asimismo, el estado de la tecnología permite la evolución a equipos con mejores rendimientos y eficiencia energética.

Con los trabajos previstos, se pretende la sustitución de dos unidades de producción y reforma del circuito hidráulico, lo que permitiría climatizar el centro adecuadamente, manteniendo una unidad pequeña existente que de momento está en uso aceptable y alargaría su vida útil hasta un futuro cambio.

2. NORMATIVA APLICABLE

A título enunciativo y no limitativo, se indica a continuación la reglamentación a observar en el suministro e instalación de las diferentes instalaciones objeto del presente pliego.

No obstante, si durante la ejecución del contrato, se promulgasen nuevas normas o se modificase alguna de las vigentes a fecha de redacción del presente Pliego, el adjudicatario vendrá obligado a su cumplimiento en los términos dispuestos por las mismas, sin que ello pueda suponer variación alguna del importe contractual.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.





- Real Decreto 1826/2009, de 27 de Noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos HE 1 "Ahorro de energía. Limitación de demanda energética", HE 2 "Ahorro de energía. Rendimiento de las instalaciones térmicas", HS 3 "Salubridad. Calidad del aire interior", HS 4 "Salubridad. Suministro de agua", HS 5 "Salubridad. Evacuación de aguas", SI "Seguridad en caso de incendio" y HR "Protección frente al ruido".
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de 1.995, de Prevención de Riesgos Laborables.
- Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Normativa particular del Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).





- Orden de 22 de octubre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas en locales de espectáculo, de reunión y sanitarios.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Norma UNE-EN 378 sobre Sistemas de refrigeración y bombas de calor.
- Norma UNE-EN ISO 1751 sobre Ventilación de edificios. Unidades terminales de aire. Ensayos aerodinámicos de compuertas y válvulas.
- Norma CR 1752 sobre Ventilación de edificios.
- Norma UNE-EN V 12097 sobre Ventilación de edificios. Conductos. Requisitos relativos a los componentes destinados a facilitar el mantenimiento de sistemas de conductos.
- Norma UNE-EN 12237 sobre Ventilación de edificios. Conductos. Resistencia y fugas de conductos circulares de chapa metálica.
- Norma UNE-EN 12599 sobre Ventilación de edificios. Procedimiento de ensayo y métodos de medición para la recepción de los sistemas de ventilación y de climatización.
- Norma UNE-EN 13053 sobre Ventilación de edificios. Unidades de tratamiento de aire. Clasificación y rendimiento de unidades, componentes y secciones.
- Norma UNE-EN 13403 sobre Ventilación de edificios. Conductos no metálicos. Red de conductos de planchas de material aislante.





- Norma UNE-EN 13779 sobre Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de recintos.
- Norma UNE-EN 13180 sobre Ventilación de edificios. Conductos. Dimensiones y requisitos mecánicos para conductos flexibles.
- Norma UNE-EN ISO 7730 sobre Ergonomía del ambiente térmico.
- Norma UNE-EN ISO 12241 sobre Aislamiento térmico para equipos de edificaciones e instalaciones industriales.
- Norma UNE-EN ISO 16484 sobre Sistemas de automatización y control edificios.
- Norma UNE 20324 sobre Grados de protección proporcionados por las envolventes.
- Norma UNE-EN 60034 sobre Máquinas eléctricas rotativas.
- Norma UNE 100012 sobre Higienización de sistemas de climatización.
- Norma UNE 100100, UNE 100155 y UNE 100156 sobre Climatización.
- Norma UNE 100030-IN sobre Prevención y control de la proliferación y diseminación de legionela en instalaciones.
- Norma UNE 100001:2001 sobre Climatización. Condiciones climáticas para proyectos.
- Norma UNE 100002:1988 sobre Climatización. Grados-día base 15 °C.
- Norma UNE 100014 IN: 2004 sobre Climatización. Bases para el proyecto.
- Normas Tecnológicas de la Edificación, NTE IC Climatización.

3.- ALCANCE DEL CONTRATO

Los trabajos a realizar objeto del presente Contrato son:

- Ejecución de las obras y equipos definidos en el Proyecto Técnico que se adjunta en el PPT como Anexo, incluyendo suministro de materiales y equipos, construcción y montaje, así como la realización de pruebas y puesta en servicio.
- A modo resumido, los equipos objeto del presente Contrato son:





- Suministro e instalación de dos bombas de calor aire-agua de potencia frigorífica de 435 Kw y potencia calorífica de 454 Kw para calor con refrigerante R-32
- Desmontaje de dos equipos YCAM H525 existentes, grupos de bombeo y de circuitos existentes.
- Desmantelamiento de colectores existentes y sustitución por nuevos.
- Redistribución de grupos de bombeo de circuitos secundarios con instalación de dos nuevas unidades de bombas.
- Montaje y adaptación de nuevos circuitos y elementos auxiliares así como de instalación eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento.
- Traslado del grupo de bombeo de la bomba de calor que se mantiene (135Kw) actualmente en sala de bombas al exterior de la cubierta.
- Instalación de controladores, equipos de control, elementos de comunicación, etc.
- Instalación de analizadores de red y contadores de energía térmica.
- Demolición de bancadas existentes de Bombas de calor y equipos de bombeo a desmontar.
- Elaboración de casetón en cubierta mediante panel sándwich.
- Ingeniería, programación y puesta en marcha.

Las especificaciones técnicas concretas y mediciones de los distintos elementos son los recogidos en el referido Proyecto Técnico.

- Tramitación administrativa de todos los permisos, licencias y autorizaciones, previas y posteriores a la ejecución, asociadas a la construcción y puesta en marcha de las instalaciones, para lo cual el





Adjudicatario redactará, si es preciso, los proyectos de legalización particularizados necesarios para cada una de las instalaciones.

4.- GASTOS INCLUIDOS EN LOS TRABAJOS

Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos de cualquier naturaleza derivados de la adjudicación del presente Contrato, entre ellos y sin ser limitante los gastos de realización de tramitaciones y obtención de permisos, del suministro de equipos, de la construcción y del montaje de las instalaciones proyectadas.

De igual manera correrán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos derivados de la tramitación administrativa de permisos, licencias y autorizaciones, previas y posteriores a la ejecución, con el objeto de llevar a buen término las actuaciones previstas en el presente PPT, **salvo el coste del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra (ICIO) que será asumido por el ICA.**

Correrán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos producidos por todo tipo de seguros, tasas e impuestos, que resulten aplicables con motivo de la realización de las obras e instalaciones.

Correrán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos relativos a las actuaciones previas necesarias a la implantación de la instalación, tanto las incluidas y previstas en el Proyecto, como las detectadas por el mismo. En caso de no detectarse cualquier otra actuación previa o posterior a la implantación, necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra o el normal funcionamiento de la instalación, que implique un aumento del coste de ejecución, igualmente correrá a cargo del Adjudicatario.

Correrán a cargo del Adjudicatario los gastos derivados de averías, accidentes y daños que se puedan producir por una mala ejecución de los trabajos o por falta de precaución en la realización de estos, quedando, en cualquier caso, obligado a reparar, reconstruir, indemnizar o realizar cualquier otra acción que repare o restituya el daño causado.





En cualquier caso, el Adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección de terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si, a tenor de las disposiciones y Leyes vigentes, incurriese en culpabilidad o negligencia.

Además de lo ya indicado, con carácter general serán de cuenta del Adjudicatario los siguientes gastos:

- Los gastos de redacción de todas aquellas separatas o informes sobre el proyecto adjunto al PPT que el ICA requiera en cualquier proceso de revisión interno o para información a terceros.
- Los gastos de redacción de informes de respuesta de cualquier proceso de revisión interno o solicitado por terceros.
- Los gastos de cualquier clase ocasionados con motivo de la práctica de replanteo general o de su comprobación y de los replanteos parciales, así como de las pruebas y ensayos que ordene la Dirección de Obra.
- Los gastos que le originen la programación, confección de planos de detalle, reconocimientos y ensayos de control de materiales, control de ejecución, pruebas de recepción y liquidación de la obra.
- Los gastos de construcción, montaje y retirada de las construcciones auxiliares, los de protección de materiales y la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, los de limpieza de los espacios interiores y exteriores y evacuación de desperdicios de basura, los de construcción, conservación y retirada de pasos y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito de peatones y carruajes, así como el tránsito dentro de las obras, los de desviación de tuberías, cables eléctricos y, en general, de cualquier instalación que sea necesario modificar, y los de retirada al fin de las obras de



instalaciones, herramientas, materiales, etc. y limpieza general de la obra y zonas colindantes.

- Los gastos relativos a carteles de información de obra, los gastos de vigilancia de las obras durante el tiempo de duración de las mismas, realización de toda la ingeniería de detalle (cálculos, planos, esquemas desarrollados y de cableado...) de cara a la definición en todo detalle del proyecto de acuerdo con los equipos específicos finalmente acopiados para la obra y de los factibles cambios al proyecto solicitados y los de redacción de la documentación "As Built" y manuales de operación de las instalaciones.
- Los gastos de instalación y retirada de cualquier otro tipo de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones y herramientas, anteriormente no mencionada.
- Será de cuenta del Adjudicatario el montaje, conservación y retirada de las instalaciones provisionales para el suministro de agua y de la energía eléctrica necesaria para las obras, así como derechos, tasas o importes de tomas de corriente, contadores y otros elementos, y costes directos de consumos de dichas aguas y energía de la obra, oficinas e instalaciones auxiliares.
- Serán a cargo del Adjudicatario los gastos de mantenimiento de acopios y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Los gastos de conservación desde la finalización de la ejecución de cada una de las instalaciones hasta la autorización y puesta en servicio de estas.
- Serán a cargo del Adjudicatario los gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias previstas por las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto.
- Así mismo, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos ocasionados por la retirada de las obras de los materiales rechazados; los asociados a la



ejecución de la obra para las mediciones periódicas y los ocasionados por la medición final; los de las pruebas, ensayos, reconocimientos y tomas de muestras para las recepciones de las obras; los de corrección de las deficiencias observadas en las pruebas, ensayos, etc., antes citados y los gastos derivados de los asientos o averías, accidentes o daños que se produzcan en estas pruebas y procedan de mala construcción o falta de precaución, reparación y conservación de las obras durante el plazo de garantía.

- Será de cuenta del Adjudicatario el cumplimiento de lo establecido en las reglamentaciones de trabajo, disposiciones reguladoras de los subsidios y seguros sociales vigentes o que en lo sucesivo se dicten.
- Todos los gastos e impuestos o licencias del Estado, Comunidad Autónoma y Administración Local se consideran previstos en la oferta con carga al presupuesto de adjudicación por cuenta del Adjudicatario (salvo el ICIO).
- Serán a cargo del Adjudicatario los gastos de permisos o licencias propios del Adjudicatario necesarios para la ejecución de las obras.
- Todos los gastos relativos a los transportes y desplazamientos que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio/ejecución de la obra.
- Así mismo, se considerará gasto a cuenta del Adjudicatario la construcción y colocación de carteles indicadores de las obras con el contenido y dimensiones que fije la Dirección de Obra.
- • En caso de ser necesario, serán a cargo del Adjudicatario los sobrecostes que puedan derivarse por realización de obras en horas fuera del horario diurno (horas nocturnas o días festivos), así como los necesarios para cumplir el programa de trabajos y los plazos acordados, y para atenerse a las restricciones operacionales y normas de seguridad impuestas por el ICA. A estos efectos, el Adjudicatario ha de prever la ejecución de las obras en horario nocturno o extraordinario de ser requerido. En cualquier caso, la fijación exacta





de las horas de inicio y final de los diferentes turnos, sobre todo el nocturno, pero también los festivos y extraordinarios, la efectuará la Dirección de las Obras. Se incluyen dentro de estos costes, los relativos a mano de obra, maquinaria e instalaciones auxiliares, tales como iluminación nocturna de los tajos de obra, balizamientos y señalizaciones diurnos y nocturnos, etc., así como los relativos a equipos, materiales y medios auxiliares de reserva para hacer frente a contingencias durante los horarios no ordinarios. Así mismo se consideran costes que debe asumir el Adjudicatario, los derivados del personal habilitado por el ICA para realizar los cortes de tensión de las infraestructuras u otros trabajos necesarios

Y en general, todos aquellos que no estén explícitamente recogidos en los presupuestos de la obra.

Se hace constar explícitamente que todos los gastos de dietas y desplazamientos que el personal del Adjudicatario tenga que realizar, no solo durante la ejecución de la obra se encuentran incluidos en el precio que indique el Adjudicatario en su oferta.

Asimismo, el Adjudicatario deberá abonar todos los costes asociados a la tramitación administrativa de las instalaciones u otros costes necesarios para obtener las correspondientes autorizaciones de explotación por los diferentes agentes implicados.

5.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del Contrato será responsable de la Coordinación de los trabajos y de la vigilancia de su cumplimiento, expedirá las certificaciones que procedan, formulará la liquidación y tramitará cuantas incidencias surjan en todo el proceso.

Para la correcta dirección del Contrato, organizará las visitas y reuniones con el equipo del Adjudicatario que considere necesarias, recabando los informes y estudios pertinentes.

El responsable del Contrato podrá ordenar la sustitución del personal del Adjudicatario cuyo comportamiento o rendimiento no considere satisfactorio. En



el mismo sentido el Adjudicatario no podrá modificar el personal adscrito al Contrato sin expresa autorización del responsable del mismo.

6.- EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES

6.1.- Equipo Humano

El Adjudicatario designará una persona que, en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial o Grado en Ingeniería más Master (Nivel 3 MECES)³, tenga al menos cinco (5) años de experiencia en Proyectos de instalaciones de climatización. Éste asumirá el carácter Responsable de los Trabajos (Jefe de Obra) objeto del presente Contrato, y a su vez será el coordinador de las distintas materias que integran el mismo.

Se exigirá su dedicación al 100% del tiempo durante el desarrollo de la misma, así como la pertenencia del mismo a la Empresa Adjudicataria, no siendo posible la subcontratación del mismo.

El Adjudicatario aportará un equipo humano formado por un número suficiente de técnicos, competentes en cada una de las materias objeto del Contrato de trabajo y unos medios materiales adecuados para su correcto y puntual realización.

Habida cuenta de la especial índole de los trabajos a desarrollar, el Adjudicatario contará con un equipo con amplios conocimientos y experiencia probada en:

- Redacción de Proyectos de Legalización de instalaciones de climatización.
- Ejecución de obras de instalaciones de producción de frío y calor de potencia superior a los 70 kw.
- Tramitación administrativa de permisos, licencias y autorizaciones de instalaciones de climatización.
- Legislación medio ambiental.
- Legislación en materia de Seguridad y Salud.





- Delineación.

Todo el personal adscrito a la realización de los trabajos tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada a cada una de las fases del Contrato. El responsable del Contrato podrá exigir en cualquier momento el aumento de los equipos de trabajo en caso de considerarlos insuficientes o el relevo de aquel personal que, a su juicio, no reúna dicho carácter.

6.2.- Medios Materiales

Para la realización de los trabajos el Adjudicatario deberá disponer de una oficina, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna a los trabajos objeto del Contrato.

7. AREAS DE TRABAJO.

Los trabajos se realizarán en el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia, concretamente en el Edificio Centro de Congresos, donde se deberán respetar las normas internas de trabajo y funcionamiento.

8.- RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL ICA

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones del Adjudicatario con el ICA referente al Contrato se establecerán a través del responsable de Contrato o de las personas en quien expresamente delegue.

El Adjudicatario deberá prestar toda la colaboración que le solicite el responsable de Contrato en los aspectos dirigidos a las relaciones que puedan surgir con entidades externas al ICA. Para ello efectuará cuantas labores le sean solicitadas en este sentido, coordinando y dedicando a ello el personal necesario de la organización.

9.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Tanto el personal del Adjudicatario ofertado para la realización de los trabajos como los medios técnicos deberán ser aceptados y homologados respectivamente por el ICA. Asimismo, cualquier cambio de personal o medios técnicos que se realicen deberán ser igualmente aceptados y homologados.





Todos los medios técnicos podrán ser inspeccionados en cualquier momento por el responsable del Contrato, quien podrá ordenar su sustitución en caso de funcionamiento deficiente.

El responsable del Contrato podrá ordenar, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, la sustitución del personal del Adjudicatario cuyo comportamiento y/o rendimiento no considere satisfactorio.

El responsable del Contrato, con la asiduidad que estime necesaria, comprobará la eficacia del control de calidad efectuado realizando una Auditoria técnica.

Si el Adjudicatario necesitara alguna colaboración exterior distinta a la ofertada, una vez iniciados los trabajos, deberá solicitar con carácter previo la autorización del responsable del Contrato, a fin de garantizar la posibilidad de esta colaboración.

Este tipo de subcontratos no exime al Adjudicatario de su responsabilidad en lo que a calidad, validez técnica y plazos se refiere.

10. PROGRAMACIÓN DE TRABAJOS.

Se realizará una programación detallada por días y partidas de los trabajos que deberá ser aprobado previamente por el responsable del contrato.

Se desglosará la programación de los trabajos al menos en tres fases:

- FASE I: TRAMITACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN
- FASE II: SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA
- FASE III: LEGALIZACIÓN ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Cada fase deberá contener al menos los siguientes hitos:

- Fecha inicio de la fase
- Fecha fin de la fase
- Fecha entrega materiales
- Fecha puesta en marcha instalación
- Fecha legalización

La programación será actualizada con el avance de los trabajos.

Deberá cumplir los plazos establecidos.



11.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

11.1.- Suministro de Materiales

Los materiales que hayan de constituir parte integrante de las unidades de la obra definitiva, los que el Adjudicatario emplee en los medios auxiliares para su ejecución, así como los materiales de aquellas instalaciones y obras auxiliares que total o parcialmente hayan de formar parte de las obras objeto del Contrato, tanto provisionales como definitivas, deberán cumplir las especificaciones establecidas en este Pliego así como en el Proyecto Técnico.

El Adjudicatario es el responsable del suministro, instalación y conexión de los equipos de climatización y accesorios incluidos en el Proyecto.

Todos los materiales que intervengan en estas obras procederán de fábricas y suministradores que merezcan plenas garantías, y serán de primera calidad.

La calidad de los materiales que hayan sido almacenados o acopiados deberá ser comprobada en el momento de su utilización para la ejecución de las obras, siendo rechazados los que en ese momento no cumplan las prescripciones establecidas. El Adjudicatario suministrará, a sus expensas, las muestras necesarias.

Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica más adelante, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual se presentarán a la misma con la debida antelación, muestras de cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autoriza su colocación y puesta en obra.

Para que un material o equipo sea utilizado en la obra objeto de este Pliego es condición necesaria que el fabricante entregue las instrucciones de uso y mantenimiento del mismo.

Los distintos suministradores están obligados a entregar la citada información, según se indica expresamente en el artículo 15 párrafo 3 de la L.O.E. (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).





Además de lo anteriormente expuesto, los materiales a emplear deben permitir que se cumplan los requisitos esenciales que deben satisfacer las obras, fijados por la Directiva Europea 89/106 de la C.E.E., que son:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de fuego.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad al uso.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y retención del calor.
- Es por cuenta y a cargo del Adjudicatario, cuantas obras y daños se ocasionen por el no cumplimiento de esta directriz.
- En los casos en el que necesite modificar alguno de los materiales o equipos propuestos, el Adjudicatario tendrá que solicitar la aprobación del cambio del material o equipo al responsable del Contrato. En la solicitud de cambio de material, el Adjudicatario, tendrá que justificar y argumentar el cambio de equipo. En todo caso, la calidad deberá ser igual o superior a la del material o equipo anteriormente ofertado.
- Para la Certificación de la calidad de los materiales se podrá utilizar cualquiera de los sistemas de certificación actualmente en uso, y que ordenados de menor a mayor fiabilidad, son los siguientes:
 - a) Certificado de origen. Es un certificado del fabricante donde manifiesta que su producto cumple la Especificación correspondiente. No tiene gran validez real, pero puede tenerla a efectos de responsabilidad legal si, posteriormente, surge algún problema. A veces va acompañado de resultados de ensayos, en cuyo caso su validez es mayor.





b) Certificado de ensayo en laboratorio homologado. Se refiere a una muestra determinada, por lo que tiene muy poca validez con respecto a la producción total.

c) Certificado de homologación del producto. Corresponde a la aprobación de un prototipo (la ISO lo denomina "Ensayo de tipo") y nada indica acerca de la calidad de fabricación posterior.

- Todos los equipos serán nuevos e incorporarán los últimos avances de la técnica en su campo convenientemente probados en instalaciones similares. El suministro incluirá todos los elementos auxiliares para su manipulación, montaje, desmontaje y funcionamiento. Igualmente se incluirán todos los elementos para conectar los equipos entre sí y con el resto de la instalación.
- Cuando los materiales no fueran de la calidad prescrita en este Pliego o en el de Condiciones Particulares correspondiente, o no tuvieran la preparación en ellos exigida, o cuando a falta de prescripciones formales en los Pliegos se reconociera o demostrara que no fueran adecuados para su objeto, el Adjudicatario deberá reemplazarlos, a su costa por otros que cumplan las prescripciones o que sean idóneos para el objeto a que se destinen. Los materiales rechazados, y los que habiendo sido inicialmente aceptados hayan sufrido deterioro posteriormente, deberán ser inmediatamente retirados de la obra por cuenta del Adjudicatario.
- Además de todos los materiales, equipos y sistemas de la instalación principal, otros elementos objeto del alcance de suministro se listan a continuación: servicios, repuestos, consumibles y garantías. Esta lista, pretendiendo ser exhaustiva, no es limitativa por lo que todos aquellos trabajos, materiales y servicios en general, no expresamente indicados en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pero que son necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación serán incluidos y valorados en la oferta.



11.2.- Especificaciones de los equipos

Las especificaciones técnicas de los equipos vienen recogidas en el Proyecto Técnico incluido como anexo en el PPT.

11.3- Señalización

El Adjudicatario debe asegurar a su cargo, el suministro, la colocación, el funcionamiento, el mantenimiento, así como la retirada y recogida al finalizar las obras, de los dispositivos de señalización y de seguridad vial que deben estar adaptados a la reglamentación en vigor y definidos de acuerdo con las Autoridades competentes.

Estos dispositivos se refieren a:

- La señalización de obstáculos.
- La señalización provisional.
- La señalización e indicación de los itinerarios de desvío impuestos por la ejecución de las obras que necesiten la interrupción del tráfico, o por la ejecución de ciertas operaciones que hacen necesario el desvío provisional de la circulación.
- Los diversos dispositivos de seguridad vial.

11.4.- Tratamiento y Gestión de Residuos

En ningún caso los aceites, combustibles, restos de hormigonado, escombros, etc., se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua. Los productos residuales se gestionarán de acuerdo con la Normativa aplicable en cada caso (residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, residuos inertes, etc.). En este sentido, el Adjudicatario incorporará a su cargo las medidas para la adecuada gestión y tratamiento en cada caso.

11.5.- Plan de Seguridad y Salud

De acuerdo con el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, el Adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud, ajustado a su forma, contenido y medios de trabajo, sin cuya previa aprobación no podrá iniciarse la obra.





El citado Plan, que vendrá firmado por el Técnico de Prevención que lo redacta y asumido por el Representante de la empresa adjudicataria de la ejecución de la obra, deberá cumplir las siguientes características: ajustarse a las particularidades del proyecto, incluir todas las actividades a realizar en la obra, incluir la totalidad de los riesgos laborales previsibles en cada tajo y las medidas técnicamente adecuadas para combatirlos, concretar los procedimientos de gestión preventiva del Adjudicatario en la obra e incluir una planificación de actuación en caso de emergencia (con las correspondientes medidas de evacuación, si procede).

El Adjudicatario se obliga a adecuar mediante Anexos el Plan de Seguridad y Salud cuando por la evolución de la obra haya quedado ineficaz o incompleto, no pudiendo comenzar ninguna actividad que no haya sido planificada preventivamente en el citado Plan o cuyo sistema de ejecución difiera del previsto en el mismo.

Todo el personal dirigente de las obras, perteneciente al Adjudicatario, a la Asistencia Técnica de control y vigilancia a la Administración, deberá utilizar el equipo de protección individual que se requiera en cada situación.

Además de todos los requisitos y contenidos exigidos a este respecto por la legislación vigente, básicamente art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos y art. 7 del RD 1627/97, el Adjudicatario deberá observar y desarrollar con carácter mínimo en su plan los siguientes aspectos:

- Formación e información de los trabajadores: Las actividades de formación- información sobre Seguridad y Salud se extenderán a todo el personal, cualquiera que sea su antigüedad o vínculo laboral con la empresa. Dichas actividades, incluirán información sobre los riesgos derivados del consumo de alcohol y de determinados fármacos que reducen la capacidad de atención en general y, en particular, para la conducción de maquinaria. Como parte de la actividad de formación- información, en vestuarios, comedores, botiquines y otros puntos de concentración de trabajadores, se instalarán carteles con pictogramas y





rotulación en los idiomas adecuados a las nacionalidades de los trabajadores.

- Vigilancia de la seguridad en la obra: En cumplimiento de lo establecido en los art. 32 bis y la disp. adicional 14 a) de la Ley de Prevención de Riesgos, el empresario Adjudicatario deberá de incluir en su plan de seguridad y salud el nombramiento de los recursos preventivos encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de seguridad y salud en las actividades de especial riesgo. En aquellas actividades que no comporten riesgos especiales, el Adjudicatario deberá contar, igualmente y en virtud del art. 7 del RD 1627/97, de los medios necesarios para hacer cumplir lo contemplado en el plan de seguridad y salud.
- Coordinación empresarial: El Adjudicatario principal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta coordinación con todas las empresas concurrentes en la obra. En dicho ámbito, no se permitirá la entrada en la obra de ninguna empresa cuya participación en la obra no haya sido comunicada con antelación al promotor. Así mismo, el empresario principal exigirá a todas sus subcontratas (directas y en cadena) que cuenten con un responsable de seguridad en la obra que sirva de interlocutor de cara a la coordinación preventiva. Con dicho fin exigirá a las mismas su documentación preventiva y establecerá los procedimientos formales necesarios para controlar las posibles interferencias entre las mismas cumpliendo al respecto lo que indique el coordinador de seguridad y salud. Según la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (B.O.E. 19-10-06) y su reglamento de desarrollo Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, el Adjudicatario llevará un registro de las empresas subcontratadas en el Libro de Subcontratación, que deberá estar disponible y actualizado en todo momento a requerimiento de la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud y/o de la autoridad laboral.





- Organización Preventiva en la obra: Con el objetivo de cumplir con todas sus obligaciones legales en materia y con las establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, el empresario Adjudicatario principal deberá contar con la obra con una organización preventiva compuesta, con carácter mínimo por los siguientes miembros:

- Un técnico de prevención con formación técnica y de nivel superior en prevención que será el responsable de seguridad y dirigirá la acción preventiva del empresario Adjudicatario en la obra. Por lo tanto, será responsable del cumplimiento de las obligaciones legales del empresario (formación, información, coordinación interempresarial, constante actualización de la planificación preventiva, vigilancia del cumplimiento del plan de seguridad y salud...).

- O en su caso, recursos preventivos encargados de vigilar el cumplimiento del plan de seguridad y salud en las actividades de especial riesgo (con formación preventiva mínima de carácter básico).
- o por último, trabajadores designados por la empresa que colaboren en la vigilancia y acción preventiva.

12.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

No existen trabajos adicionales incluidos

13. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El ICA se reserva el derecho a modificar según necesidades las características del contrato. Ninguna de estas variaciones tendrá, repercusión económica en el precio ofertado, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al lote.





14. FACTURACIÓN

Se presentarán factura única junto a la documentación acreditativa de la finalización y puesta en marcha de los equipos e instalaciones.

11/07/2024 08:29:43

MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-048313f1-34f-cd88-d3d2-4050569d34e7

